Titular: Congregación de Hermanas H. Carmelitas Teresas-de

San Jose.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mayor, 7.

Queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de agosto de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles»:
Domicilio: Ciudad de los Angeles, bloque C/R.
Titular: PP. Mercedarios Descalzos.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Ciudad de los Angeles, bloque C/R.

Provincia: Madrid. Localidad: Madrid.

Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Real de Pinto, 29.
Titular: HH. del Sagrado Corazón de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Real de Pinto, 29.

Provincia de Navarra

Municipio: Castejón.
Localidad: Castejón.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Príncipe de Viana, 1.
Titular: Congregación Religiosas HH. Misioneras de los Sagrados Corazones.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Príncipe de Via-

na, 1. Queda sin efecto la Orden ministerial de 15 de febrero de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Nuestra Señora de Loreto». Domicilio: Travesía de San Juan Bosco, 3. Titular: Concepción Goffice Bilbao. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Travesia de San Juan

Provincia de Oviedo

Municipio: Colunga. Localidad: Lastres.

Denominación: «Buen Suceso». Domicilio: San Pedro, sin número. Titular: Madres Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle San Pedro, sin

Municipio: Tineo. Localidad: Soto de la Barca. Denominación: «Unión Eléctrica». Domicilio: Poblado de Unión Eléctrica.

Titular: «Unión Eléctrica, S. A.».

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituído por un edificio situado en el Poblado de Un ón Eléc-

Queda sin efecto la Orden ministerial de 2 de abril de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Palencia

Municipio: Velilla del Río Carrión. Localidad: Velilla del Río Carrión.

Denominación: «Terminor, S. A.».

Domicilio: Poblado de Terminor, S. A.*.

Domicilio: Poblado de Terminor.

Titular: Rafael Cerezo Urigüen («Terminor, S. A.*).

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Poblado Terminor.

Provincia de Pontevedra

Municipio Bayona. Localidad: Bayona.

Denominación: «Virgen de la Roca».

Domicilio: Calle Hospital, 6.

Titular: Congregación de Religiosas Franciscanas.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Hospital, 6.

Provincia de Toledo

Municipio: Alcaudete de la Jara.

Municipio: Alcaudete de la Jara.
Localidad: Alcaudete de la Jara.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle Caídos, número 18.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos cación de Dérvilles y canacidad para 160 nuestos escolares. unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Caídos, 18.

Provincia de Valencia

Municipio: Godella. Localidad: Godella (Campo Olivar).

Denominación: «Edelweis-School». Domicilio: Avenida Pino Panera, sin úmero. Titular: Francisca Ruiz Naranjo.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y ocho unidades de Párvulos y capacidad para 440 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la avenida Pino. Panera, sin número.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús Carmelitas».

Denominación: «Sagrado Colazon de Jesus Carmentas».

Domicilio: Muro de Santa Ana, 5.

Titular: Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Muro de Santes. ta Ana, 5.

Provincia de Valladolid

Municipio: Medina del Campo.

Localidad: Medina del Campo. Denominación: «San José».

Domicilio: Calle Ronda de Gracia, 41.
Titular: Congregación Religiosas de Hijas de Jesús.
Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituído por un edificio situado en la calle Ronda de Gracia, 41.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.

Denominación «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Caballería, sin número.

Domicino: Cane Cabaneria, sin numero.

Titular: María del Pilar Rodríguez Fernández.

Transformación y clasificación definitiva er Centro de educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puesto. escenares, constituído por un edificio situado en la calle Capalieria, sin

número. Queda sin efecto la Orden ministerial de 24 de mayo de 1974 en lo que a dicho Centro se refiere.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora.

Localidad: Zamora.

Denominación: «Amor de Dios».

Domicilio: Ramos Carrión, 60. Titular: Religiosas del Amor de Dios. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una uridad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, cons-tituído por un edificio situado en la calle Ramos Carrión, 60.

7051

ORDEN de 10 de febrero de 1975 por la que se crea la Escuela de la especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona solicita de este Departamento se autorice la implan-tación de la especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la citada Escuela.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Barcelona, así

como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Crear la Escuela de la Especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Segundo.-Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjun-

ta a la presente Orden.

Tercero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 31 de agosto de 1972 que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 10 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACION EN ANALISIS CLINICOS PARA A. T. S., EN EL LABORATORIO CENTRAL DE BIOQUIMICA CLINICA DEL HOSPITAL CLINICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BARCELONA

I. FINES

1. El Laboratorio Central del Hospital Clínico de Barcelona, junto con la Escuela de A. T. S., de la Facultad de Medicina de Barcelona, crean la Escuela de la especialidad de Análisis Clínicos para A. T. S. establecida por Decreto 203/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero), que funcionará en el Laboratorio de Bioquímica del Hospital Clínico para la enseñanza de la misma.

II. ORGANIZACION Y GOBIERNO

2. Será Director de la Escuela el Catedrático Regente del Laboratorio Central del Hospital Clínico de Barcelona.

Es competencia del Director la organización de la Escuela y la vigilancia de las enseñanzas teóricas y prácticas impartidas

en la misma.
4. El Director de la Escuela nombrará los Profesores necesarios para el buen desarrollo de la enseñanza.

IIL MEDIOS DE ENSEÑANZA Y PLAN DE ESTUDIOS

5. La Escuela dispondrá para su funcionamiento de los si-

guientes medios: Aula, instalaciones y material del Laboratorio Central del Hospital Clínico de Barcelona.

6. Podrán aspirar a ingresar en la Escuela aquellas personas que posean el título de A T. S.—Practicante o Enfermera) y que reunan las demás condiciones exigidas por las disposiciones estables. nes vigentes.

Aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller Elemental o estudios superiores de Bachillerato, debidamente convalidados (aunque no tengan aprobada la reválida), deberán realizar un examen de ingreso.

7 En la segunda quincena de septiembre la Escuela procederá a seleccionar, entre los que lo hayan solicitado, los alum-

nos que deberán seguir el curso
8. Los alumnos comenzarán en los primeros días de octubre
y tendrán una duración de dos cursos académicos, realizándose un examen teórico y práctico al final de cada uno de ellos, para cuya aprobación final podrán utilizarse las convocatorias de junio y septiembre. De no aprobarse alguna prueba en esta segunda convocatoria se considerará la posibilidad de una convocatoria extraordinaria.

IV DE LOS ALUMNOS

9. Los alumnos están obligados a la asistencia a las clases

9. Los alumnos estan obligados a la asistencia a las clases teóricas y prácticas en los servicios que se los asigne.

10. La asidaidad y aprovechamiento, así como el buen comportamiento, será rigurosamente exigidos a los alumnos.

11. El régimen disciplinario de aplicación para los alumnos y el personal docente, facultativo y técnico será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se crea 7052 una Biblioteca Pública en Algarrobo (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediene incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Algarrobo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo. el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servi-

cio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Algarrobo (Málaga)

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Algarrobo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.-Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V I. para su conocimientos y efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 11 de febrero de 1975.—P D. el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se 7053 crea una Biblioteca Pública en Orcera (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición

formulada por el Ayuntamiento de Orcera, solicitando la creació de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraren en cuento se refirme el caterimiento en funcionamios. contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Orcera (Jaén). Segundo.—Aprobar el concierte suscrito entre el Ayuntamien-to de Orcera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.-Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y de Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se habilita para impartir la primera etapa de Educa-7054 ción General Básica a los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre ótras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la tansformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruídos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en

riempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimimos que informes. mismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) Orden de 19 de junio de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisi-tos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente

Segundo.-No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o